



Soledad, 10 de febrero de 2021

Oficio No. -2021

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089
JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEÑORES
SOPORTE WEB RAMA JUDICIAL
E.S.D.

En obediencia a lo ordenado por el Superior: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Sala Octava de Decisión Civil Familia. MP Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ, en autos calendados 3 y 8 de febrero de 2021, mediante los cuales se decretó la nulidad del fallo de tutela del 26 de noviembre de 2020, dictado por este despacho, a excepción de las pruebas allegadas y practicadas en legal forma, si las hubiere, por no haberse integrado en debida forma el contradictorio.

Por desconocerse el paradero, domicilio o lugar de notificación de los vinculados herederos determinados e indeterminados que pudiera tener el señor JULIO CESAR RINCON MORENO, y de la señora LILIA ESTHER ALVAREZ AYALA, a efectos de garantizar su legítimo derecho de defensa y contradicción, se procederá a expedir por secretaría aviso el cual se insertará en la página WEB del juzgado en la sección avisos a la comunidad, por el término de dos (2) días, para que vencido el mismo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación, rindan informe a esta dependencia judicial, sobre los hechos objeto de esta tutela y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDADATLANTICO

AVISO:

Se informa a la comunidad en general, que en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, se admitió mediante proveído de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del 2020, la acción de tutela con radicado [087583184002-2020-00372-00](#), instaurada por los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MORENO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y petición.

En obediencia a lo ordenado por el Superior: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Sala Octava de Decisión Civil Familia. MP Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ, en autos calendados 3 y 8 de febrero de 2021, mediante los cuales se decretó la nulidad del fallo de tutela del 26 de noviembre de 2020, dictado por este despacho, a excepción de las pruebas allegadas y practicadas en legal forma, si las hubiere, por no haberse integrado en debida forma el contradictorio.

Por desconocerse el paradero, domicilio o lugar de notificación de los vinculados herederos determinados e indeterminados que pudiera tener el señor JULIO CESAR RINCON MORENO, y de la señora LILIA ESTHER ALVAREZ AYALA, a efectos de garantizar su legítimo derecho de defensa y contradicción, se procederá a expedir por secretaría aviso el cual se insertará en la página WEB del juzgado en la sección avisos a la comunidad, por el término de dos (2) días, para que vencido el mismo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación, rindan informe a esta dependencia judicial, sobre los hechos objeto de esta tutela y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

El presente aviso se publica en la página oficial de la RAMA JUDICIAL y del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, y se puede consultar el contenido del auto admisorio de la tutela referenciada en el siguiente hipervínculo:

1.-ACCION DE TUTELA ESCILDA

2.-ESCRITO TUTELA POST ADMISORIO

3.-ADMISION 2020-00372

OBEDECE SUPERIOR 2020-00

Atentamente,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Se le adjunta el archivo contentivo del auto por medio del cual se admite la presente acción constitucional y el auto que ordena el emplazamiento solicitado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext. 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

